



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXII LEGISLATURA

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

DISTRITO XVI

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de junio de 2016.

A.D.

ASUNTO: Se solicita inscripción de iniciativa en el orden del día.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LXII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Con fundamento en las fracciones III y IV del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio y anexo al presente remito a usted el documento original de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 39 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU RESPECTIVO ORDEN DE NUMERACIÓN; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 63 BIS A LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO; y le solicito que la iniciativa de referencia sea inscrita para el trámite legislativo correspondiente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Diputación Permanente.**

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle saludos cordiales.



ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO DE SABER"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PRD

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

14 JUN 2016
11:30

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
22 JUN 2016

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

C. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

777-27728111

El que suscribe, **DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esa Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 39 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU RESPECTIVO ORDEN DE NUMERACIÓN; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 63 BIS A LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO**; basándome para ello en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución federal establece la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, y del principio legal referido se derivan leyes locales que reconocen, regulan y garantizan la igualdad que debe existir entre hombres y mujeres en las entidades federativas, con el objeto de erradicar cualquier situación que ubique a las mujeres en un estado de vulnerabilidad o indefensión por condiciones de género.

En ese contexto, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género contempla que la Violencia económica contra una mujer se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos económicos así como la percepción de un salario menor al que recibe un hombre, aun cuando el trabajo que desempeñen dentro de un mismo centro laboral sea exactamente el mismo y durante la misma jornada de trabajo.



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

No obstante, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género que se encuentra en vigor no contempla actualmente la intervención directa de la Secretaría del Trabajo (SETRAO) como dependencia del Ejecutivo estatal encargada de promover la salvaguarda de los derechos laborales y los ingresos salariales que deben gozar plenamente las mujeres trabajadoras, y por lo tanto esa omisión legislativa redundará en perjuicio de ese sector vulnerable.

Es por ello que propongo a la asamblea de la LXII Legislatura mediante la presente Iniciativa con proyecto de Decreto la integración de la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca (SETRAO) al Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres; otorgándole facultades jurídicas para el combate de la violencia laboral y la defensa de los derechos laborales de las mujeres trabajadoras.

Dentro de las facultades conferidas a la SETRAO, propongo las siguientes:

1. Impulsar acciones que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación de mujeres en materia de trabajo y previsión social;
2. Diseñar políticas transversales e integrales con perspectiva de género orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia laboral contra las mujeres;
3. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito laboral;
4. Difundir programas, proyectos y materiales que promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en los centros laborales;
5. Asistir y orientar a las víctimas de violencia laboral sobre las instituciones que presten atención y protección a las mujeres;
6. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
7. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;
8. Promover acciones para prevenir, atender y erradicar el hostigamiento sexual y abuso sexual en el ámbito laboral; y;
9. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

De aprobarse por el pleno cameral la propuesta hecha, la SETRAO tendrá facultades específicas para instrumentar políticas públicas, relaciones funcionales, métodos y procedimientos destinados a garantizar la protección de los derechos de las mujeres y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el ámbito laboral.



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Por lo antes expuesto y fundado someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XII al artículo 39 recorriéndose las subsecuentes en su respectivo orden de numeración; y se adiciona el artículo 63 Bis a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, quedando como sigue:

Artículo 39.
I a la XI.- ...

XII.- La Secretaría del Trabajo;
XIII a la XIX.- ...

Artículo 63 Bis.- *Corresponde a la Secretaría del Trabajo del Estado:*

- I. *Impulsar acciones que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación de mujeres en materia de trabajo y previsión social;*
- II. *Diseñar políticas transversales e integrales con perspectiva de género orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia laboral contra las mujeres;*
- III. *Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito laboral;*
- IV. *Difundir programas, proyectos y materiales que promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en los centros laborales;*
- V. *Asistir y orientar a las víctimas de violencia laboral sobre las instituciones que presten atención y protección a las mujeres;*
- VI. *Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;*
- VII. *Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa,*
- VIII. *Promover acciones para prevenir, atender y erradicar el hostigamiento sexual y abuso sexual en el ámbito laboral; y*
- IX. *Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.*



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PRO

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de junio de 2016.